



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 268 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 04 JUL 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Memorandos Nº 259-2018-GR PUNO/GRPPAT, Nº 638-2018-GR PUNO/ORA, Oficio Nº 680-2018-GR PUNO/GRPPAT y Opinión Legal Nº 460-2018-GR PUNO/ORAJ, sobre APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE – DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, según la Opinión Legal Nº 460-2018-GR PUNORAJ, se tiene que la Constitución Política, reformada por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, tiene establecido en su artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo según el mismo documento, la Especialista en Racionalización III de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, con Informe Nº 027-2018/GRP/GRPPATSGRDI de fecha 09 de Mayo 2018, informa que con Memorandum Nº 516-2018-GR PUNO/ORA el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos, cobros que se vienen realizando en el Complejo Deportivo del Pueblo – Puno; al respecto, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, establece dos tipos de procedimientos: los administrativos y los de servicios prestados en exclusividad, los requisitos y costos se establecen necesariamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, ordenanza regional; por consiguiente, no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos; por tanto los servicios no exclusivos son trasladados a la guía de servicios o al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, al ser estos servicios de carácter no exclusivo, porque no le ha sido otorgada la función por mandato de una ley; por lo tanto, la propuesta de aprobación se encuentra sustentada en la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la propuesta del TUSNE del Gobierno Regional Puno ha sido elaborada conforme a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, debiendo ser aprobada por el titular de la entidad;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL - TUSNE, que contiene la denominación del servicio, la base legal, los requisitos, el derecho de trámite en términos porcentuales y en soles y dependencia que autoriza el servicio; que en un (01) ejemplar de tres (03) folios, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, a través de la instancia pertinente, es la responsable de difundir el documento aprobado, cumpliendo con su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL